



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2020*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

D. ANTONIO LEÓN GARRE
Alcalde-Presidente
D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1ª Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2º Teniente de Alcaldía.
D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3ª Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4º. Teniente de Alcaldía.
D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
21/01/2020
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHAS 30 DE DICIEMBRE DE 2019 Y 7 DE ENERO DE 2020.

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 30 de diciembre de 2019 y 7 de enero de 2020, éstas fueron aprobadas por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.-INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia a Doña Laura Collado.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- EL INSTRUCTOR.- José Felipe Coello Fariña.- Concejal Delegado de Deportes y Salud.”



A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, alabando los méritos de esta deportista murciana, que ha sido internacional en todas las categorías de la selección española, consiguiendo numerosas medallas tanto en campeonatos europeos como mundiales.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión del Título de Hija Predilecta de la Ciudad de Murcia, a Doña Laura Gil Collado, en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ciudad de Murcia.

II.- A continuación se dio cuenta de un escrito remitido por el Ayuntamiento de Murcia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“Por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2019, se ha iniciado expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que de forma interesada y altruista colaboraron para paliar los efectos de la gota fría (DANA), ocurrida en Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre de 2019.

Lo que me es grato comunicarle por si considerase oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente en atención a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción, en el plazo de quince días.

Sin otro particular, y a la espera de sus noticias, le saluda muy atentamente.- LA INSTRUCTURA.- Rebeca Pérez López.- Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Movilidad Sostenible y Juventud.”

A continuación, el Sr. Alcalde defendió la adhesión a este expediente, destacando la encomiable labor y la solidaridad demostrada por todas las personas, empresas e instituciones que ayudaron a paliar los efectos de la DANA que tuvo lugar en la Región de Murcia entre los días 12 y 13 de septiembre del año 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Comparecer, en nombre del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en el expediente que se tramita para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad de Murcia a todas las personas, empresas e instituciones que ayudaron a paliar los efectos de la gota fría (DANA), en adhesión a la propuesta y en consideración a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo al Ayuntamiento de Ciudad de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

ANTECEDENTES DE HECHO



Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 22/02/2019, y suscrito con fecha 28/02/2019.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre Pacheco a la Asociación Festera-Comisión de Fiestas de Roldán, por importe de 36.000,00 €, para la celebración de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2019.

Las actividades desarrolladas a cargo de dicha Asociación, reguladas en el convenio y expresadas en la Memoria Justificativa presentada, han sido una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, lúdico, cultural, deportivo, social y de diversa índole, recogidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto, y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares y el turismo, y el desarrollo económico de la pedanía de Roldán y por consiguiente, del municipio de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio, se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 36.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: *“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”*

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2019, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el día 31/08/2019. Siendo éste día inhábil, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, el plazo es prorrogado hasta el día siguiente hábil, finalizando por tanto el día 2/09/2019.



La Asociación ha presentado la justificación de la subvención referida, con fecha y nº de Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 06/06/2019, N/R 8402, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio.

QUINTO.- Se ha verificado el adecuado desarrollo de la actividad regulada en el convenio de colaboración, constando en el expediente informe favorable emitido con fecha 23 de julio de 2019 desde la Concejalía de Festejos, como miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio regulador, constatándose por tanto el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el citado convenio.

SEXTO.- Con fecha 17 de enero de 2020, la técnica que suscribe, adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación (servicio de Subvenciones) emite informe favorable de la rendición de la cuenta justificativa del gasto realizado y por tanto, el cumplimiento de la cláusula NOVENA del convenio de colaboración referido, regulador de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, por importe de 36.000,00 €, para el ejercicio 2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 28/02/2019.
- Decreto de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



-
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
 - Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).
 - Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).
 - Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco del ejercicio 2018.
 - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones.

La Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF G30846687, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.



A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Que se tenga por justificada la subvención concedida a la Asociación Fester Comisi3n de Fiestas de Rold3n, con NIF G30846687, por importe de 36.000,00 €, en virtud de convenio de colaboraci3n suscrito con fecha 28/02/2019, habiendo cumplido con lo previsto en la cl3usula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes tr3mites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 20 de enero de 2020.- Fdo.: Maribel Castillo Ros.- T3cnica de Desarrollo Local.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 17 de enero de 2020, emitido por la T3cnica de Desarrollo Local, en el que se informa favorable la rendici3n de la cuenta justificativa del gasto realizado por la beneficiaria de la subvenci3n.

Visto que se ha emitido por la Intervenci3n Accidental, con fecha 21 de enero de 2020, documento de intervenido y conforme con relaci3n a la anterior propuesta, que textualmente dice as3:

‘INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: C1-J-2019.

Procedimiento: Justificaci3n subvenci3n ejercicio 2019.

Acto intervenido: Propuesta de acuerdo justificaci3n por JGL de la T3cnica de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de tener por justificada la subvenci3n concedida en el ejercicio 2019 a la Asociaci3n Fester Comisi3n de Fiestas de Rold3n, NIF G30846687, por importe de 36.000,00 € en virtud de convenio de colaboraci3n suscrito el 28/02/2019.

Fecha firma propuesta: 20 de enero de 2020

Fecha registro en Intervenci3n: 21 de enero de 2020, n^o 1

Documentos contables: Subvenci3n del a3o 2019

Fecha: 21 de enero de 2020

Fundamentaci3n de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificaci3n de subvenci3n referido se fundamenta en los siguientes extremos:



1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, NIF G30846687, suscrito con fecha 28/02/2019, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 36.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO. - Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO. - Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017)

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de Desarrollo Local suscrita con fecha 20 de enero de 2019, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía



nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata la que la totalidad de documentos justificativos de gasto y pago admitidos en el proceso de fiscalización superan el importe de la subvención concedida, se ajustan a lo establecido en el convenio regulador, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad realizados**, y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, siendo su naturaleza y objeto comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1º.- Alquileres de equipos de sonido e iluminación de las actividades.*
- 2º.- Gastos de publicidad y difusión de las fiestas (folletos publicitarios, prensa, radio, otros)*
- 3º.- Gastos protocolarios con motivo de actos y eventos del programa de fiestas (obsequios, trofeos o material destinado a su entrega y reconocimiento, servicio de azafatas y otros que se encuentren íntimamente relacionadas con dichos actos y eventos, y sean imprescindibles para su desarrollo).*
- 4º.- Fuegos artificiales y pirotecnia.*
- 5º.- Actuaciones musicales.*
- 6º.- Gastos relacionados con la participación en el desfile de carrozas (contratación de bandas de música, charangas, material y suministros necesarios para su organización y desarrollo).*
- 7º.- Gastos de desplazamientos para la organización de las fiestas y en los eventos (acompañamiento de Corte de Honor para vestuario, recogida de personalidades, etc.), bien sean realizados en vehículos oficiales de la entidad beneficiaria, o privados por no disponer del anterior, siempre que se especifique en la justificación de la subvención su identificación, desplazamiento, kilometraje, finalidad, etc.*
- 8º.- Gastos de vestuario, coronas, equipamiento etc., de la Corte de Honor y personali-*



dades destacadas en el programa y que son entregados a sus destinatarios una vez finalizadas las fiestas, no suponiendo material inventariable para la Asociación.

9º.- Gastos de suscripción de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes.

10º.- Suministros de material fungible y alimenticios, necesarios para el desarrollo de eventos como desfiles, romerías, encuentros, etc.

11º.- Gastos de seguridad y vigilancia de los recintos de peñas.

12º.- Desplazamiento, alojamiento y manutención para actividades, eventos y actuaciones propias del programa de fiestas.

13º.- Gastos derivados de la celebración de encuentros y/o eventos propios de las fiestas, actos protocolarios, incluidos los ocasionados con motivo de encuentros, festivales, muestras, conciertos, actos protocolarios y/o tradicionales propios de las fiestas.

14º.- Gastos de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y otros gastos de administración específicos, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

15º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y contenidas en el Programa de Fiestas elaborado al efecto.

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y evento festero al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS):

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.”



En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre Pacheco.- EL INTERVENTOR ACCIDENTAL.- Fdo.: Damián José Ortega Pedrero.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, para el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“M^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ, CONCEJAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020 recoge en la primera de sus líneas estratégicas la transformación de la Administración Pública, con un nuevo modelo de organización capaz de prestar servicios públicos de nueva generación, centrado en el ciudadano y basado en los principios de sostenibilidad, eficiencia, transparencia, motivación y formación del empleado público, innovación y fomento de la colaboración público-privada.

En este marco jurídico y en desarrollo de la referida línea estratégica se plantea un acuerdo entre la Consejería de Presidencia y Hacienda a través de la Dirección General de Estra-



tegia y Transformación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de los datos estadísticos que de su municipio dispone el Centro Regional de Estadística de Murcia. Este acuerdo se articula a través del proyecto “Mi Municipio en Cifras”.

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio de 2019, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación que suscriba el Ayuntamiento.

Visto el informe favorable presentado por el técnico de la concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia, don Pedro César Hernández Egea.

Visto el informe jurídico presentado por la técnico jurídico municipal, doña Sylvia Fernández Rodríguez, en el que se informa favorablemente el expediente.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, y cuyo objeto es establecer un marco estable de colaboración para el impulso del proyecto Mi municipio en cifras.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a dar la tramitación legal oportuna del expediente objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta de la resolución que se dicte al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a veinte de enero de dos mil veinte.- Fdo: M^a Valentina López Martínez.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente del siguiente tenor literal:



“INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, recoge en la primera de sus líneas estratégicas la transformación de la Administración Pública, con un nuevo modelo de organización capaz de prestar servicios públicos de nueva generación, centrado en el ciudadano y basado en los principios de sostenibilidad, eficiencia, transparencia, motivación y formación del empleado público, innovación y fomento colaboración público-privada. En este marco jurídico y en desarrollo de la referida línea estratégica se plantea un acuerdo entre la Consejería de Presidencia y Hacienda a través de la Dirección General de Estrategia y Transformación y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, que tiene por objeto establecer un marco estable de colaboración en relación con el contenido, las condiciones y los procedimientos por los que se debe regir el aprovechamiento por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de los datos estadísticos que de su municipio dispone en Centro Regional de Estadística de Murcia, (en adelante CREM). Este acuerdo se articula a través del proyecto “Mi Municipio en Cifras”

El presente Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con la Providencia de la Concejalía de Participación Ciudadana y Transparencia del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de 17 de enero de 2020.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

I. Legislación aplicable:

- Artículos 15 a 18, 47 y 140 a 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativos a la cooperación interadministrativa.
- Artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por



la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

II. De acuerdo con lo establecido el artículo 55.e) de la LRBRL, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

III. Por su parte, el artículo 47. 1 de la LRJSP excluye de la consideración de Convenios a los Protocolos Generales de Actuación, los cuales comportan meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las partes para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

IV. En el mismo sentido, el artículo 86 de la LPACAP dispone, respecto a los convenios administrativos, que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado. Este mismo artículo regula el contenido mínimo y publicación de estos acuerdos, teniendo en cuenta que nunca podrán suponer alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos, ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios, relativas al funcionamiento de los servicios públicos y compromisos que asumen las partes que los suscriben.

SEGUNDO.- COMPETENCIA OBJETIVA



-
- I. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias exclusivas en materia de estadísticas para fines no estatales, de conformidad con el artículo 10.1.25 de su Estatuto de Autonomía.
 - II. De conformidad con el artículo 4 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma núm. 29/2019, de 31 de julio, la Consejería de Presidencia y Hacienda es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que asume la materia estadística.
 - III. El artículo 28 de la Ley 6/2002, de 25 de junio, de estadística de la Región de Murcia establece que, para lograr una mayor eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos en la actividad estadística, el Sistema Estadístico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del marco de sus competencias, fomentará y favorecerá la cooperación con las administraciones locales.
 - IV. Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los acuerdos de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia, de manera que el convenio no puede servir para alterar la distribución constitucional, estatutaria y de la legislación básica de la competencia.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

I. Objeto.

Constituye el objeto del borrador del Protocolo General de Actuación que se informa, establecer las bases de un marco de colaboración para el impulso del proyecto “Mi Municipio en Cifras”, proyecto de puesta a disposición de los Ayuntamientos de la Región de Murcia de los datos estadísticos de que dispone la CREM.

La cláusula segunda del Protocolo define los objetivos de la colaboración entre las partes que se plantea, así como los compromisos de las Administraciones intervinientes. En lo que se refiere al Ayuntamiento de Torre Pacheco, consiste en enlazar la página principal de la web municipal con el apartado correspondiente de la web de “Mi Municipio en Cifras” del CREM, a través del icono que este organismo facilitará.

II. REQUISITOS MÍNIMOS DE CONTENIDO.

En cuanto a los requisitos mínimos de contenido, se constata que en el Protocolo General de Actuación se han incluido las siguientes materias:

1. Sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una



de las partes.

2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes.
3. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Protocolo.
4. Obligaciones y compromisos económicos. La aplicación de las previsiones contenidas en este Protocolo no supone aumento del gasto público, toda vez que la ejecución del mismo se desarrollará con los recursos humanos y los medios materiales de que disponen cada una de las partes intervinientes.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. El Protocolo no prevé expresamente estas consecuencias, puesto que, por definición, esta figura jurídica no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles (artículo 47. Párrafo 2, in fine).
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula cuarta establece, por una parte, una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes. Hasta tanto esta Comisión no dicte sus propias normas de funcionamiento, le será de aplicación el régimen previsto en los artículos 15 a 18 de la LRJSP. Esta cláusula también establece el régimen de sesiones de la Comisión, que elevará informes y propuestas a las partes firmantes.
Por otra parte, la cláusula quinta establece también que la Comisión Mixta de Seguimiento será competente para la resolución de mutuo acuerdo de las incidencias que puedan sobrevenir, en aplicación de este Protocolo, relativas a su interpretación, cumplimiento, extinción y efectos.
7. Como causas de resolución se contempla la denuncia por cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, seis meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.
8. Plazo de vigencia. El Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y extenderá su vigencia durante dos años, entendiéndose prorrogado tácita y sucesivamente por períodos anuales naturales, siempre que no se produzca la causa de resolución referida en el apartado anterior.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Protocolo General de Actuación tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6 de la LCSP, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma.



QUINTO.- PROCEDIMIENTO

El Protocolo General de Actuación se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: “*Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito*”.

SEXTO.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio de 2019, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación que suscriba el Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

El expediente para la suscripción del Protocolo General de Actuación objeto de este Informe se inicia por Providencia de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Transparencia. Incluye un Informe del Técnico de esta Concejalía que analiza positivamente su necesidad y oportunidad.

CONCLUSIÓN

En atención a los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación y a que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios, el presente expediente se informa FAVORABLEMENTE.- En Torre-Pacheco, a 17 de enero de 2020.- Silvia María Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Protocolo General de Actuación entre la Consejería de Presidencia y



Hacienda y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para el impulso del Proyecto “Mi Municipio en Cifras”, de conformidad con el clausulado de este Protocolo.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado documento.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Protocolo General de Actuación.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.